

des eléctricas entre España y Marruecos y el gasoducto Magreb-Europa,

*Celebrando* la cooperación entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y el Centro para Estudios de Transporte en el Mediterráneo Occidental,

*Consciente* de la importancia de este proyecto para el desarrollo de los transportes en la región, la consolidación de las relaciones Norte-Sur y la promoción de las investigaciones científicas y técnicas a nivel internacional,

1. *Invita* a los gobiernos interesados y a las empresas e instituciones interesadas, así como a otras organizaciones competentes, a que participen en el coloquio internacional sobre el enlace permanente que se celebrará en Marrakech del 16 al 18 de mayo de 1990 con miras a la ejecución del proyecto;

2. *Invita asimismo* a los países interesados a que cooperen con la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa a fin de acelerar la creación de redes de transporte que terminen en el Estrecho de Gibraltar y de armonizar los reglamentos de transporte para facilitar el transporte de bienes y mercancías entre los dos continentes;

3. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que:

a) Con ocasión del coloquio de Marrakech, presenten una evaluación global de los estudios y trabajos relativos al proyecto sobre la base de los informes de los Secretarios Ejecutivos remitidos por el Secretario General al Consejo Económico y Social;

b) Asignen, en la mayor medida posible, los recursos necesarios para la evaluación de los estudios y los trabajos relativos al proyecto y de los resultados y recomendaciones del coloquio de Marrakech;

c) Presenten al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, un informe provisional sobre el proyecto.

37.ª sesión plenaria  
28 de julio de 1989

## 1989/120. Desarrollo de los recursos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* la función decisiva de los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico, y reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos es una condición indispensable para el desarrollo y a la vez el objetivo último del desarrollo,

*Teniendo en cuenta* que la formulación y aplicación de estrategias, políticas, planes y programas nacionales de desarrollo de los recursos humanos, como parte del proceso global de desarrollo en el marco de las necesidades y los objetivos nacionales concretos del desarrollo, son derecho soberano y responsabilidad de cada país,

*Reconociendo* que en las estrategias, las políticas, los planes y los programas integrados y concertados de desarrollo en el decenio de 1990 debería hacerse mayor hincapié en el desarrollo de los recursos humanos,

*Subrayando* que muchos países en desarrollo dedican una parte considerable de sus limitados recursos al desarrollo de sus recursos humanos,

*Tomando en cuenta* la constante evolución del concepto de desarrollo de los recursos humanos y la consiguiente variedad en el alcance y la índole de la experiencia y la capacidad técnica de los organismos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a promover el desarrollo de los recursos humanos en sus esferas de competencia respectivas, y convencido de la necesidad de una mayor eficacia, claridad y coordinación en la realización de tales actividades,

*Consciente* de que el desarrollo de los recursos humanos es un proceso a largo plazo y multidisciplinario que exige un enfoque integrado,

*Estimando* que una definición operacional más común del desarrollo de los recursos humanos, que refleje las opiniones, las prioridades y los objetivos de los Estados Miembros, podría incrementar la eficacia y los efectos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

*Tomando nota con satisfacción* de la contribución a la elaboración del concepto de desarrollo de los recursos humanos hecha en la Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo en África centrado en los recursos humanos<sup>98</sup>, el Plan de Acción de Yakarta sobre el desarrollo de los recursos humanos en la región de la *Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico*<sup>99</sup> y el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas<sup>100</sup>,

*Recordando* su resolución 1987/81, de 8 de julio de 1987, relativa al desarrollo de los recursos humanos,

*Recordando también* la decisión 88/29 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1.º de julio de 1988, relativa a la experiencia adquirida por éste en el aprovechamiento de los recursos humanos<sup>101</sup>,

*Teniendo en cuenta* que el desarrollo de los recursos humanos es una importante esfera de actividad para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

<sup>98</sup> A 43/430, anexo I.

<sup>99</sup> Resolución 274 (XIV), de 20 de abril de 1988, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico. Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 11* (E/1988/35), cap. IV.

<sup>100</sup> A 44/315, anexo.

<sup>101</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 9* (E/1988/19), anexo I.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera<sup>102</sup>;

2. *Reconoce* la importante labor ya realizada por los organismos, las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos de financiación, en la esfera del desarrollo de los recursos humanos, y los invita a intensificar esas actividades;

3. *Toma nota* de que el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tiene intención de publicar un informe sobre el desarrollo humano, y lo invita a seguir preparando dicho informe en estrecha cooperación con otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* la necesidad de disponer de un enfoque integrado y multidisciplinario de todos los aspectos del desarrollo de los recursos humanos como elemento importante de los programas de trabajo de los organismos, las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo económico y social;

5. *Subraya* la constante necesidad de consolidar y ampliar la base de recursos humanos de los países en desarrollo y su capacidad para hacer frente a los problemas del desarrollo y el cambio tecnológico acelerado a fin de lograr un desarrollo sostenido, y pide a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo a este respecto, de conformidad con sus prioridades y planes nacionales;

6. *Invita* a los organismos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos de financiación, a cooperar eficazmente con los países en desarrollo en apoyo de la elaboración y la aplicación de sus estrategias, políticas, planes y programas para el desarrollo de los recursos humanos y a promover la coordinación eficaz de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

7. *Invita* al Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere la cuestión del desarrollo de los recursos humanos a la luz de las repercusiones socioeconómicas de éste en el proceso global de desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que intensifique los esfuerzos que realiza el Comité Administrativo de Coordinación para elaborar una definición operacional del desarrollo de los recursos humanos que cuente con una aceptación más general a fin de incrementar la eficacia de los programas en esta esfera de acuerdo con los objetivos y las necesidades nacionales concretas en la esfera del desarrollo;

9. *Pide también* al Secretario General que encomiende al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, dentro de su ámbito de competencia y de las funciones indicadas en la resolu-

ción 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, la coordinación general de las actividades de las dependencias pertinentes de secretaría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos;

10. *Pide además* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en el marco de los informes sobre las actividades operacionales para el desarrollo y sobre la situación social en el mundo, y que incluya en tales informes recomendaciones para mejorar los arreglos operacionales y prestar mayor apoyo, especialmente financiero y técnico, a actividades de desarrollo de los recursos humanos cuya definición cuente con una aceptación más general.

37.ª sesión plenaria  
28 de julio de 1989

#### **1989/121. Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1991-1992**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de las observaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en relación con el objetivo mínimo de contribuciones voluntarias al Programa para el período 1991-1992<sup>103</sup>,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 2462 (XXIII) y 2682 (XXV) de 20 de diciembre de 1968 y de 11 de diciembre de 1970, respectivamente, en que la Asamblea reconocía la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura en el anexo a la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de promesas en la 14.ª Conferencia sobre Promesas de Contribuciones al Programa Mundial de Alimentos.

37.ª sesión plenaria  
28 de julio de 1989

#### **ANEXO**

##### **Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1991-1992**

*La Asamblea General,*

*Recordando* lo dispuesto en su resolución 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimen-

<sup>102</sup> A/44/229-E/1989/60.

<sup>103</sup> Véase WFP/CFA: 27.15 (transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1989/107), párrs. 80 y 81.